



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSIQUIATRÍA

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SEMERGEN) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSIQUIATRÍA (SEP)

En Madrid, a 4 de mayo de 2009

### REUNIDOS

De una parte D. Julio Zarco Rodríguez, como presidente de la “Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria”, en adelante SEMERGEN, con domicilio en C/ Narváez nº 15 1º Izda 28009 Madrid, con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Y de otra D. Jerónimo Saiz Ruiz, como presidente de la Sociedad Española de Psiquiatría, en adelante SEP, con domicilio en la calle Arturo Soria 311, 1º B, 28033 Madrid y con la representación de la misma en virtud de sus estatutos,

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

### EXPONEN

**Primero.**– Que SEMERGEN es una sociedad científica que desarrolla, dentro del marco de sus actividades, una amplia labor de formación, investigación y gestión de los profesionales de la atención primaria y que tiene por objeto fundamental la promoción de la Medicina de Familia, colaborando en la mejora de la asistencia a la población; perfeccionando la competencia profesional de los Médicos dedicados a la misma, fomentando la investigación, desarrollando la educación médica continuada y defendiendo los intereses profesionales y laborales de sus socios con arreglo a la legislación vigente y a los principios éticos.

**Segundo.**– Que la SEP es una sociedad científica cuyo objeto es promover el estudio y desarrollo de la Psiquiatría –con las áreas que le son afines–, así como su progreso científico y técnico, asistencial, docente e investigador en todos los niveles y ámbitos de su competencia; fomentar la información y formación psiquiátrica del médico

general y participar en la formación del especialista; contribuir con una labor de investigación y asesoramiento a la solución de los problemas que plantea el perfeccionamiento de la asistencia psiquiátrica en España; organizar y fomentar reuniones y encuentros de estudiosos interesados en cuestiones psiquiátricas básicas –científicas, epistemológicas y antropológicas integradoras–.

**Tercero:** Que tanto SEMERGEN como SEP, con objeto de propiciar la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el campo formativo e investigador, en los procesos de garantía de calidad profesional, así como en otras áreas que puedan ser de común interés, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no solo a sus respectivos asociados sino también a los enfermos que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**Cuarto.**– Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.**– El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SEMERGEN y la SEP, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas asociaciones, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, el desarrollo de actividades de la investigación, así como la celebración de Seminarios, Cursos y Conferencias sobre temas de interés común.

**Segunda.**– Asimismo la SEP colaborará en todas aquellas actividades que promuevan un mejor conocimiento de los temas relacionados con la Salud Mental, una mejor formación de los profesionales de asistencia primaria en esta área para favorecer una mayor garantía de la calidad de su competencia profesional,

**Tercera.**– Asimismo la SEMERGEN colaborará con la SEP en todas aquellas actividades que promuevan la eficiencia en la continuidad asistencial entre los profesionales de asistencia primaria y de psiquiatría.

**Cuarto.**– Ejecución del Convenio Marco. El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

**Quinto.**– Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por cuatro representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas y presidida de forma alternante por el presidente de la SEMERGEN y de la SEP o personas a quien deleguen. Dicha Comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevará

informes y propuestas de acuerdos específicos a las juntas directivas respectivas de ambas entidades.

**Sexto.**– Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas sociedades.

**Séptima.**– Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario

**Octava.**– Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriera, sub-comisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada Sociedad designados por sus respectivas juntas directivas.

**Novena.**– Acuerdos con terceras partes. Los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones científicas y Centros de Investigación tanto de carácter nacional o internacional, y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes.

**Décima.**– Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

**Undécima.**– Para la realización de las actividades conjuntas que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica previstos en el presente convenio marco podrán concertarse contratos con terceros, por acuerdo de ambas partes, y con responsabilidad paritaria, tanto en gastos como en beneficios.

**Duodécima.**– La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de dos años, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogados por igual periodo de tiempo si ninguna de las dos partes lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización.

**Décimotercera.**– El presente convenio Marco de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las

dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.